



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA



FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA



PROGRAMA DE CONECTIVIDAD MÓVIL

PC PUMA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA



Objetivo

Brindar los lineamientos de operación del PC PUMA, su estructura y las herramientas tecnológicas que lo componen en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con la finalidad de fomentar el desarrollo académico, investigación y difusión de la información.

Definiciones.

Para efectos del presente reglamento se entiende por:

Servicio de Conectividad Inalámbrica: Servicio de internet que se brinda a través de los puntos de acceso distribuidos estratégicamente dentro de la facultad y sus centros de enseñanza.

Servicio de préstamo de equipo móvil: Préstamo de equipos móviles (Tablets, Laptops y Chromebooks) a los alumnos.

Laboratorios Móviles de Cómputo: Estructuras tecnológicas-académicas móviles creadas para los usuarios de la FMVZ que han sido implementadas por el Departamento de Tecnología Educativa, conformadas por: Tablets, Laptops y Chromebooks.

Módulo PC-Puma: Área donde se brinda el servicio de préstamo de equipo móvil, a los alumnos de forma particular por los medios establecidos en este documento.

Jefe de Laboratorios Móviles: Es el jefe del Departamento del Tecnología Educativa.

Coordinador de Laboratorios Móviles: Es la persona responsable de la operación, de equipos y personal, de PC Puma, tanto en módulo como de las actividades llevadas a cabo en la FMVZ (clases, cursos, exámenes).

Responsable de los Laboratorios Móviles: Encargado de los préstamos tanto del módulo de PC-Puma como de los equipos que se encuentran a su disposición indirectamente, teniendo que reportar de todos los hechos y sucesos al Coordinador de Laboratorios Móviles.

MP: Ministerio Público.

Unidad jurídica: Area encargada de la asesoría y acompañamiento para realizar los trámites que correspondan, tanto en materia de legislación universitaria como en materia jurídica en la FMVZ.

Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca del titular de los datos a través de la cual autoriza mediante declaración o acción afirmativa, que sus datos personales puedan ser tratados por el responsable.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA



FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Huella digital: Dato sensible de un usuario.

Días: Días hábiles.

Aviso Privacidad: Documento a disposición del titular de los datos personales, generado por la FMVZ de forma física, electrónica o en cualquier formato, previo a la recabación y tratamiento de sus datos, con el objeto de informarle sobre la finalidad del tratamiento, los datos recabados, así como la posibilidad de acceder, rectificar, oponerse o cancelar el tratamiento de los mismos.

Departamento de Tecnología Educativa: Departamento encargado de organizar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades necesarias para el adecuado aprovechamiento de las tecnologías de la información en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, UNAM.

División de Estudios Profesionales: Área responsable de supervisar y controlar la realización de los procesos administrativos escolares, para procurar la satisfacción de los alumnos y optimizar el desarrollo de la docencia en la licenciatura de medicina veterinaria y zootecnia.

Políticas, términos y condiciones de uso del servicio de red inalámbrica: Documento definido por el Departamento de Tecnología Educativa que tiene como finalidad regular la utilización y determinar las condiciones de acceso a los contenidos y servicios que, a través de Internet, se ponen a disposición del usuario.

Usuario: Toda aquella persona que pertenece a la comunidad FMVZ que hace uso de los servicios de PC-PUMA, clasificadas de la siguiente manera:

- **Alumnos:** Alumnos inscritos en materias de licenciatura de primero a décimo semestre de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la FMVZ de la Ciudad Universitaria, y que cuenten con tira de materia emitida y sellada por la División de Estudios Profesionales de la FMVZ.
- **Profesores:** Académicos en activo en la FMVZ.
- **Empleados:** Toda aquella persona en activo que labora en la FMVZ.
- **Externos:** Para fines prácticos de estos lineamientos, toda aquella persona que no pertenece a las definiciones de Alumno ni Profesor, pero llevan a cabo actividades dentro de la FMVZ (Tesis, Internos, Becarios, servicio Social, Posgrado, SUA).

CEIES: Centros de Enseñanza, Investigación y Extensión de la FMVZ.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA



Disposiciones Generales.

La FMVZ es la responsable del resguardo de los equipos con los que cuenta PC PUMA.

En caso de solicitarlo, todo usuario deberá identificarse para poder hacer uso del servicio, comprobando de esta manera su pertenencia a la comunidad de la FMVZ.

Los equipos utilizados son administrados por la FMVZ lo que implica que podrá llevar a cabo las siguientes actividades en los mismos:

- Instalación de aplicaciones.
- Aplicación de políticas en base a la actividad para la que serán destinados.
- Rastreo, apagado y/o bloqueo de los equipos de ser necesario.
- Envío de notificaciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA



CAPITULO 1

Del servicio conectividad Inalámbrica.

- a) El servicio de conectividad inalámbrica se encuentra disponible las 24 horas.
- b) El servicio de conectividad es solo con fines académicos y de investigación por parte de los usuarios.
- c) El servicio de conectividad inalámbrica esta sujeto a las políticas, términos y condiciones de uso del servicio de red inalámbrica.

CAPITULO 2

Del Registro

1. Al Servicio de préstamo de equipo móvil.
 - a) Para el registro se deberá presentar **credencial vigente** que acredite al usuario como estudiante y su **tira de materias sellada** del semestre en curso. Para usuarios externos se deberá presentar oficio justificando las actividades por las que requiere hacer uso del servicio dirigido al Jefe de Laboratorios Móviles, especificando nombre de la persona, periodo de uso del servicio, correo electrónico y este deberá estar autorizado por el académico responsable o el jefe del departamento.
 - b) Este proceso se debe realizar únicamente en el Departamento de Tecnología Educativa (Edificio 2, planta baja, a un costado del Departamento de Inglés).
 - c) El usuario deberá de firmar el "Consentimiento expreso del titular en el tratamiento de sus datos personales sensibles biométricos" para poder llevar el proceso de registro y hacer uso del servicio de préstamo.
 - d) Al usuario se le registrará la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha, y sólo podrá solicitar el servicio con esa huella.
 - e) Una vez registrado, el usuario podrá solicitar el préstamo al instante de cualquier equipo en el módulo, siempre y cuando exista disponibilidad, y deberá informar al responsable en turno del módulo que se acaba de llevar a cabo este proceso.
- 2.- Al Servicio de conectividad inalámbrica.
 - a) El alta de usuarios en el servicio se realiza automáticamente cada inicio de generación. Para usuarios externos se deberá presentar oficio justificando las actividades por las que requiere hacer uso del servicio dirigido al Jefe de Laboratorios Móviles, especificando nombre de la persona, periodo de uso del servicio, correo electrónico y este deberá estar autorizado por el académico responsable o el jefe del departamento.
 - b) Para el registro administrativo se deberá presentar credencial vigente que acredite al usuario como trabajador de la FMVZ.
 - c) Este proceso se debe realizar únicamente en el Departamento de Tecnología Educativa (Edificio 2, planta baja, a un costado del Departamento de Inglés).
 - d) Una vez registrado, el usuario podrá utilizar el servicio de conectividad inalámbrica en sus dispositivos.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA



FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

CAPITULO 3

Del Módulo PC PUMA

- a) El horario de servicio es de 09:30 a 18:00 hrs de lunes a viernes. **El último préstamo a las 17:00 hrs**, en consecuencia, a partir de la hora señalada sólo se recibirán los equipos prestados, cumpliendo con el tiempo máximo de préstamo.
- b) El servicio de préstamo tiene un tiempo máximo de préstamo de dos horas.
- c) Para solicitar el préstamo deberá hacerlo con su huella digital previamente registrada y encontrarse inscrito como estudiante de licenciatura.
- d) Solo se podrá llevar a cabo una renovación del equipo solicitado siempre que éste no haya excedido el tiempo máximo de préstamo.
- e) En caso de encontrarse el módulo cerrado, la devolución de equipo deberá realizarse en el Departamento de Tecnología Educativa (Edificio 2, PB) hasta las 19:00 hrs.
- f) En ningún caso se podrá hacer el apartado de ningún dispositivo en el módulo.
- g) Por ningún motivo se podrá hacer el préstamo de ningún accesorio diferente a los equipos que se prestan.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA



FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

CAPITULO 4

Del Usuario

- a) El usuario debe guardar una conducta respetuosa hacia el personal que brinda el servicio. Por lo anterior, expresiones verbales o corporales obscenas hacia los responsables serán objeto de sanción.
- b) El usuario es responsable del equipo prestado, el equipo deberá ser revisado al momento de la entrega del mismo, en caso contrario, el usuario se hará responsable de la falla presentada.
- c) El usuario deberá revisar las condiciones físicas y de higiene del equipo y se compromete a entregar el equipo en las mismas condiciones en las que fue recibido.
- d) El usuario debe respetar la configuración actual de los equipos, por lo que debe abstenerse de realizar cualquier modificación física o lógica a los mismos.
- e) El equipo deberá ser usado únicamente dentro de las instalaciones de la FMVZ.
- f) El usuario es responsable de la información y contenido que se consulte, visualice y comparta en los equipos prestados.
- g) El usuario es responsable de las sesiones que mantenga abiertas durante el préstamo de los equipos. Para la devolución del equipo, el usuario debe corroborar que ha cerrado todas las sesiones que haya abierto en el dispositivo durante su uso. La FMVZ se deslinda del uso de la información y/o sesiones que pudieren quedar expuestas en los dispositivos. Reiteramos el cierre de sesiones y el borrador de la información (documentos, fotos, cookies, historial, etc) previo a la entrega del equipo.
- h) El usuario se compromete a la entrega en tiempo y forma del equipo asignado. De no ser así, el usuario se hará acreedor a una sanción de acuerdo con lo establecido en el **capítulo 7**.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA



FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

CAPITULO 5

De los Laboratorios Móviles

- a) El horario de servicio es de **09:00 a 19:00 hrs** de lunes a viernes.
- b) El servicio de préstamo de laboratorios móviles es exclusivo de los profesores responsables de un grupo en la FMVZ.
- c) Los laboratorios móviles sólo podrán ser reservados por profesores para clases, prácticas, exámenes o cursos extracurriculares a través del Departamento de Tecnología Educativa con el coordinador de laboratorios móviles, vía presencial, correo electrónico (pcpuma.fmvz@unam.mx) o telefónica en horarios de servicio. No se podrá hacer reservaciones por otro medio que no sean el ya mencionado.
- d) Al solicitar una actividad fuera del horario especificado en el **inciso a**, será tomada como una reservación extemporánea, la cual contempla que el profesor quedará como responsable del resguardo de los equipos un día antes o después de sus actividades.
- e) La reservación de estos laboratorios, para cualquier actividad, se deberá llevar a cabo con anticipación de cuatro días hábiles.
- f) La reservación de los laboratorios móviles está sujeta a disponibilidad y horarios de actividades ya programadas.
- g) La cancelación o modificación de actividades debe llevarse a cabo con al menos dos días hábiles de anticipación por los medios mencionados en el **inciso c**. La modificación se llevará a cabo siempre y cuando no interfiera con las actividades ya agendadas.
- h) Con el fin de brindar un óptimo servicio, las actividades programadas deberán llevarse a cabo en áreas que cuenten con la infraestructura adecuadas.
- i) Al reservar se deberá informar para qué tipo de actividad requiere los equipos y qué aplicaciones desea disponibles o bloqueadas en los dispositivos.
- j) El profesor y/o su ayudante de profesor, deberá recoger los equipos 10 minutos antes en el Departamento de Tecnología Educativa para su revisión y traslado, podrá solicitar el apoyo del Departamento de Tecnología Educativa para el traslado de los equipos siempre y cuando exista personal disponible.
- k) El profesor es responsable de los equipos durante la actividad que se esté llevando a cabo dentro del aula. Deberá revisar que los equipos se encuentren íntegros al inicio y término de la actividad.
- l) En la detección de cualquier anomalía con los equipos se deberá reportar inmediatamente al Coordinador de Laboratorios Móviles.
- m) Al término de la actividad, el profesor y/o ayudante de profesor, deberá regresar los laboratorios móviles al Departamento de Tecnología Educativa; debidamente acomodados dentro de los carritos de transporte de acuerdo con la etiqueta del equipo.



CAPITULO 6

De los Centros de Enseñanza

Cada CEIE, donde sea extendido PC PUMA, de manera temporal o permanente, debe emitir un lineamiento interno, donde están asentados, de manera general, los siguientes puntos:

1. *Del Registro*

- a) Para hacer uso del servicio de préstamo en los CEIES, deberán firmar el acuerdo de consentimiento del uso de sus datos y/o huella, de igual manera realizar su registro previamente en el Departamento de Tecnología Educativa (Edificio 2, planta baja, a un costado del Departamento de Inglés) previo a sus periodos de práctica.

2. *Del Módulo PC PUMA*

- a) Queda a consideración de cada CEIE, establecer los horarios y servicios de préstamo, el tiempo máximo de préstamo se establecerá a 18 horas, considerando el inicio de actividades en cada CEIE.
- b) Para solicitar el préstamo deberá hacerlo únicamente con su huella digital previamente registrada en el DTE y encontrarse inscrito como estudiante de licenciatura.
- c) El usuario se compromete a la entrega en tiempo y forma del equipo asignado. De no ser así, el usuario se hará acreedor a una sanción de acuerdo con lo establecido en el **capítulo 8**.
- d) En ningún caso se podrá hacer el apartado de ningún dispositivo.
- e) Por ningún motivo se podrá hacer el préstamo de ningún accesorio diferente a los equipos que se prestan.

3. *De conectividad Inalámbrica.*

- a) Los lineamientos descritos en este capítulo deberán realizarse con estricto apego al presente reglamento descrito en el **capítulo 1**.

4. *Del Usuario.*

- a) Los lineamientos descritos en este capítulo deberán realizarse con estricto apego al presente reglamento descrito en el **capítulo 4**.

5. *Sanciones.*

- a) Los lineamientos descritos en este capítulo deberán realizarse con estricto apego al presente reglamento descrito en el **capítulo 7**.



CAPITULO 7 *Sanciones*

El usuario se hará acreedor a una sanción en caso de infringir cualquiera de los lineamientos antes descritos como se refiere a continuación:

- a. La destrucción, daño o robo del patrimonio de la Institución será considerada como causa grave de responsabilidad aplicable a toda la comunidad de la UNAM en términos de lo dispuesto en la Legislación Universitaria.
- b. El usuario que haga mal uso del equipamiento o instalaciones de los elementos del **Programa PC PUMA**, reparará los daños ocasionados, sin menoscabo de la suspensión definitiva o temporal de los servicios a que se haga acreedor, de acuerdo con lo siguiente:
 1. La no devolución del dispositivo en el plazo establecido para el préstamo se sancionará con la suspensión temporal o definitiva del servicio, con las siguientes observaciones:
 - 1.1 Una vez finalizada la tolerancia de 15 minutos que se tiene al tiempo máximo de préstamo, dando como resultado **2 horas 16 minutos**, el usuario será penalizado.
 - 1.2 Por cada fracción de 15 minutos de retardo se le negará el servicio por lapso de una semana hábil.
 - 1.3 La penalización máxima será de 18 semanas hábiles, siempre que el equipo haya sido devuelto al Departamento de Tecnología Educativa.
 - 1.4 El equipo debe de ser devuelto en las mismas condiciones de higiene, en caso contrario se hará acreedor a una suspensión temporal de 10 días hábiles al acumular 3 faltas.
 - 1.5 Cuando el equipo sea entregado por terceras personas, por haberse encontrado sin responsable, el usuario será acreedor a la penalización máxima de préstamo.
 - 1.6 En el caso de las actividades correspondientes a los laboratorios móviles, el profesor que no devuelva los equipos al DTE al término de su uso, se le negará el servicio por 8 semanas hábiles.
 - 1.7 El numero de equipos devueltos por el profesor deberá coincidir con el número de equipos solicitados.
 - 1.8 Si el equipo no ha sido devuelto al finalizar el día o a más tardar al siguiente día hábil, se turnará el caso a la unidad jurídica de esta facultad para llevar a cabo la investigación y sanción correspondiente, de acuerdo a la legislación universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA



FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

- c. La devolución del dispositivo en el plazo establecido para el préstamo, con daño o alteraciones físicas en estética, o partes (pantalla, teclado, interfaces) se sancionará con suspensión temporal o definitiva del servicio, dependiendo de la gravedad del daño consistentes o equiparables al siguiente listado:
- Rayones en la pantalla
 - Pantalla estrellada
 - Teclas faltantes
 - Teclas dañadas
 - Derrame de líquido sobre el teclado
 - Trackpad dañado
 - Puertos USB dañados
 - Puerto HDMI/VGA dañado
 - Rayones en la carcasa
 - Manchas de suciedad en el equipo
 - Etiquetas de inventario o PC PUMA removida
 - Equipo abierto sin autorización (dispositivo desarmado)
 - Faltan tornillos
 - Falta hardware
 - Cambio de piezas
 - Daños por impacto

El responsable del módulo de PC-Puma, deberá informar al Coordinador, de las alteraciones o daños, para que éste establezca el tiempo de penalización.

- d. En caso de pérdida total del dispositivo imputable a la persona, ésta deberá reponer el dispositivo con otro exactamente igual o, en su defecto, con otro de semejantes características, con lo dispuesto en el Manual sobre Donaciones en Especie de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- e. En caso de robo o intento de sustracción de dispositivos o partes comprobado, se suspenderán de manera definitiva los servicios a la persona responsable, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor de acuerdo con la Legislación Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA



FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Consideraciones.

- a) Los montos de las sanciones y la aceptación de equipamiento establecidas en los presentes lineamientos serán fijados por la Secretaría Administrativa de la FMVZ.
- b) Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Departamento de Tecnología Educativa y notificado por escrito a los diversos actores.
- c) La interpretación de estos lineamientos quedará a cargo de la Oficina Jurídica de la Facultad.
- d) Los presentes lineamientos podrán ser modificados total o parcialmente por el Departamento de Tecnología Educativa de la FMVZ.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA



Capítulo 8
Transitorio

El presente capítulo podrá ser aplicable en situaciones que por causa de fuerza mayor no pudieran permitir el brindar el servicio en condiciones normales, siendo el director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el único en autorizar la aplicación de este capítulo.

Su objetivo es satisfacer las necesidades de educación y formación de los usuarios, en apoyo a la investigación y la difusión de la cultura, proporcionando los servicios de este programa a estudiantes de licenciatura principalmente que no cuenten el equipo de cómputo necesarios para continuar con sus actividades académicas fuera de la Facultad.

Método de selección:

El Departamento de Tecnología Educativa, de ser el caso, realizará una evaluación del equipo con el que cuente el usuario, a fin de determinar si es candidato al préstamo de un equipo con mejores características técnicas. El usuario que no cuente con un equipo de uso personal será considerado como candidato prioritario para el préstamo de un equipo propiedad de la FMVZ UNAM.

Requisitos:

Para aplicar como candidato, el usuario deberá:

- a) Ser alumnos en activo de licenciatura (Esta información es corroborada con la División de Estudios Profesionales)
- b) Correo electrónico
- c) Nombre completo
- d) Teléfono de contacto (Fijo y/o Celular)
- e) Comprobante de Domicilio Actual
- f) Credencial vigente de la FMVZ
- g) En caso de contar con equipo considerado como “obsoleto”, ejecutar la aplicación Hwinfo (Para PC) y enviar la captura de pantalla con el resultado de éste al correo soportedte@fmvz.unam.mx para su evaluación.

Solicitud:

El usuario deberá escribir al correo soportedte@fmvz.unam.mx proporcionando lo siguientes datos:

- a) Nombre Completo
- b) Número de cuenta
- c) Descripción de su situación y de ser el caso, la impresión de pantalla con el resultado de la herramienta Hwinfo.

El Departamento de Tecnología Educativa con esta información evaluará si el usuario es candidato. De ser el caso, se enviará una liga al formulario para la solicitud del mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA



FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Del Préstamo y entrega:

- a) Cumplir con los lineamientos de seguridad correspondientes, emitidos por la Comisión Local de Seguridad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Adicional a ello, atender a las indicaciones que el Departamento de Tecnología Educativa le indique.
- b) Debe presentar credencial emitida por la UNAM o identificación oficial
- c) Presentar la documentación solicitada por el Departamento de Tecnología Educativa
- d) Para el préstamo y entrega del equipo el usuario atenderá las indicaciones como lo describe el Capítulo 4, además de las que el Departamento de Tecnología Educativa le señale, así como la firma de los documentos necesarios a fin de poder brindarle este servicio, a consideración del inciso e) de dicho capítulo.
- e) La entrega del equipo deberá efectuarse en el día y horarios establecidos, siguiendo las indicaciones del Departamento de Tecnología Educativa y de los puntos establecidos en el Capítulo 4 y Capítulo 7 del presente documento.

De robo o extravío:

De ser el caso, el usuario deberá levantar la denuncia correspondiente ante el MP y posteriormente dar aviso al Departamento de Tecnología Educativa para dar el seguimiento correspondiente en compañía de la Unidad Jurídica de la FMVZ.

Sanciones.

Todo lo dispuesto en el Capítulo 7 y las que la FMVZ considere según el caso.